ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 1898-22

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	CRISTIAN ALEXANDER ARCHIBOLD VIANA
IDENTIFICACIÓN:	1096195154 expedida en Barrancabermeja
OBJETO:	ADICIONAL N. 1 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO N. 1898-22 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES DIRIGIDAS AL SECTOR EMPLEO Y EMPLEABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA GENERACION Y FORMALIZACION DE EMPLEO DESDE LA SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR INICIAL:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000)
VALOR ADICIONAL:	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE
VALOR TOTAL:	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000).
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL:	UN (01) MES
PLAZO TOTAL	CINCO (05) MESES
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL:	CDP N°. 22-05529 de 27 de mayo de 2022
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL:	CEPAA N°. 5986 de 26 de mayo de 2022 CODIGO. 93121604
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES.
BANCO DE PROYECTO:	FORTALECIMIENTO A LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA GENERACION Y FORMALIZACION DE EMPLEO DESDE LA SECRETARIA DE EMPLEO EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA BPPID 20220680810003 BPIN 2021680810104
FECHA DE INICIO:	4 DE FEBRERO DE 2022
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN:	3 DE JULIO DE 2022

Entre los suscritos a saber **CARLOS ANDRES OSORIO ALVAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.096.184.557 expedida en Barrancabermeja**, en calidad de Secretario de Empleo, Empresa y Emprendimiento, quien actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según decreto de nombramiento No. 0458 del 31 de Diciembre de 2021, y acta de posesión No. 003 del 04 de Enero de 2022; de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, **Decreto N°. 018 de 2021**, que actualiza el manual específico de funciones y competencias laborales; **Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021,** por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital, así como en ejercicio

de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, en su calidad de Contratante y Supervisor del **CPS N°.1898-22** y por otra parte; **CRISTIAN ALEXANDER ARCHIBOLD VIANA ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1096195154 expedida en Barrancabermeja,** con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993; en la Constitución o en la ley colombiana, en su calidad de contratista del CPS N° **1898-22** hemos convenido celebrar el presente, **ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°.1898-22** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día **27 de Enero de dos mil veintidós (2022),** el Distrito de Barrancabermeja y CRISTIAN **ALEXANDER ARCHIBOLD VIANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1096195154 expedida en Barrancabermeja, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. **1898-22**, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES DIRIGIDAS AL SECTOR EMPLEO Y EMPLEABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA GENERACION Y FORMALIZACION DE EMPLEO DESDE LA SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, por un plazo de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.-** Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **4 de febrero de 2022**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. **3.-** Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga apoyando las diferentes actividades; requeridas desde la Secretaría Empleo Empresa y Emprendimiento del Distrito de Barrancabermeja. **4.-** Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **22-05529 de 27 de mayo de 2022. 5.-** Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios **Profesionales N°. 1898-22,** cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES DIRIGIDAS AL SECTOR EMPLEO Y EMPLEABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA GENERACION Y FORMALIZACION DE EMPLEO DESDE LA SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.3-36-3602-1300-3602007-2021680810104-81212**, por concepto de: **Servicios de investigación básica en economía** fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2022. 6.-** Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. **1898-22**, por un plazo de **UN (01) MES** más, para un plazo total de **CINCO (05) MESES**, y un valor adicional de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)** para un valor total de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000). 7.-** Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)". Por lo anterior, el presente **ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 1898-22** se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO GENERAL: ADICIONAL N. 1 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO N. 1898-22 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES DIRIGIDAS AL SECTOR EMPLEO Y EMPLEABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA GENERACION Y FORMALIZACION DE EMPLEO DESDE LA SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICION EN LA VIGENCIA Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Adiciónese a la Cláusula Séptima del anexo de condiciones y a la duración del Contrato

Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales N°. **1898-22**, un plazo de **UN (01) MES** más; por lo que el plazo total de ejecución, es decir, el plazo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia **fiscal 2022**, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO:** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. – ADICION EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Adiciónese a la Cláusula Octava del anexo de condiciones y al valor (cuantía) del Contrato de Prestación de Servicios **Profesionales N°.1898-22**, el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000) M/CTE,** por lo que el valor total del contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000).** Este valor total se pagará mediante **CINCO (05) Pagos** contenidos en: **A) CUATRO (04)** pagos mensuales, equivalente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.300.000 MCTE)** cada uno, por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000 MCTE)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N°. **2.3-36-3602-1300-3602007-2021680810104-81212** por concepto de S**ervicios de investigación básica en economía** fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2022**, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. **22-05529 de Mayo 27 de 2022. CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por el **Secretario de Empleo, Empresa y Emprendimiento del Distrito de Barrancabermeja** o quien haga sus veces, y sus funciones serán las establecidas en el Decreto N°. 125 de junio 30 de 2015, en especial las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. **3)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. **6)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **7)** Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **8)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El CONTRATISTA; **9)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del CONTRATANTE; **10)** Emitir concepto previo sobre la

suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **11)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA, en el evento en que no correspondan a la actividad. **12)** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; **13)** Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **14)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al CONTRATANTE, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; **15)** Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO. -** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO:** El presente adicional en tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **1898-22**; se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal del adicional. La vigencia del contrato será el plazo del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no presenta los documentos pactados para dar continuidad a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir el adicional del contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. -** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N°.1898-22** permanecerán vigentes, y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los

03 JUN 2022

El Contratante,	El Contratista,
CARLOS ANDRES OSORIO ALVAREZ Secretario de Empleo, Empresa y Emprendimiento Supervisor	**CRISTIAN ALEXANDER ARCHIBOLD VIANA** CC 1096195154 expedida en Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Autorizo:	Carlos Andrés Osorio Álvarez		Junio de 2022
Proyecto:	Abog. Esp. Madelfi Diaz Diaz		Junio de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			